



RESOLUCIÓN N.-001

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA CON FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2020

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día martes 06 de octubre de 2020, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 5 lo siguiente: **Análisis y Resolución del Informe económico N° 003-CPP-GADMPS-2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito por la señora Claudia Juela Presidenta de la Comisión de Presupuesto del GADMPS, en la que adjunta la recomendación a la propuesta de séptima reforma de ingresos y gastos del presupuesto institucional vigente del año 2020; se adjunta además, las peticiones de traspasos económicos de la Dirección de Desarrollo Social, Obras Públicas y Participación ciudadana del GADMPS, para su análisis y aprobación en segunda instancia.**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina lo siguiente: Reforma Presupuestaria: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad a lo previsto en las siguientes secciones de este código.

Que, el Art 256 inciso segundo Ibídem determina lo siguiente: Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada con fecha 06 de octubre de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

RESUELVE:

APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA PROPUESTA DE SÉPTIMA REFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2020, EN FUNCIÓN AL INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, OBRAS PÚBLICAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GADMPS, REFERENTE A LA REFORMA DE TRASPASOS.



ALCALDÍA
PABLO SEXTO
Umbral del Volcán Sangay
SECRETARÍA GENERAL

Tel: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre
Pablo Sexto - Morona Santiago

Pablo Sexto a, 06 de octubre de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS